



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1161

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0877** de 04 de abril de 2016 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de junio de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **TRANSPORTES PLANETA TRANSPLANETA S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **TRANSPORTES PLANETA TRANSPLANETA S.A.**, "**EN LIQUIDACION**", ha presentado la escritura pública de reactivación otorgada ante la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de diciembre de 2016, y escritura aclaratoria a la escritura de reactivación otorgada en la misma Notaría el 03 de mayo de 2017, con la respectiva solicitud;

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-222 de 18 de abril de 2017, de cuyas observaciones se concluye:

*"Pronunciamento: De la revisión y análisis por muestreo a los libros sociales, registros contables, estados financieros cerrados al 31 de diciembre de 2016 de la compañía TRANSPORTES PLANETA TRANSPLANETA S.A., En Liquidación, se estableció que se encuentran respaldados con los respectivos documentos de soporte, además ha presentado a esta Superintendencia la información determinada en el artículo 20 de la Ley de Compañías. En junta general extraordinaria de 25 de noviembre de 2016, los accionistas resolvieron la reactivación de la compañía, cuya resolución se elevó a escritura pública en la Notaría Décima Primera del cantón Quito el 09 de diciembre de 2016, por lo que supera la causal de disolución señalada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, siendo procedente continuar con el trámite de reactivación."*

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

**QUE** la Dirección Regional Administrativa y Financiera, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-182 de 09 de mayo de 2017, certifica que la compañía **TRANSPORTES PLANETA TRANSPLANETA S.A.**, "**EN LIQUIDACIÓN**", no adeuda valores a este Organismo de Control;

2



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

1161

SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-  
TRANSPORTES PLANETA TRANSPLANETA S.A., "EN LIQUIDACIÓN"

**QUE** luego de la revisión realizada a dichas escrituras públicas, se emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1039 de 15 de mayo de 2017, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **TRANSPORTES PLANETA TRANSPLANETA S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó las escrituras que se aprueban y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscríba las antes indicadas escrituras y la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito,

16 MAYO 2017

**DR. OSWALDO NOBOA LEÓN**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

xcha
Exp. 93723
Tr. 39264